CONTRATO N° 07 DE 2026
TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESTABLECIMIENTO : I.E PABLO EMILIO CARVAJAL
MUNICIPIO: BUENAVENTURA
CONTRATISTA : JOSÉ HEINER CAICEDO SOLIS

MARLON ALEXIS POSSO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94441731 expedida en Buenaventura, en calidad de rector de la institución educativa PABLO EMILIO CARVAJAL con Nit: 835001820-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 de los artículos 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **JOSÉ HEINER CAICEDO SOLIS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94444230, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a prestar el servicio de FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO CARVAJAL SEDE NUEVO AMANECER UBICADA EN EL BARRIO NUEVO AMANECER COMUNA DOCE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA., de conformidad con las especificaciones establecidas por La institución educativa, dentro de los cinco (**5**) días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de diecisiete millones quinientos noventa mil pesos mcte ($17.590.000) y se pagará la suma acordada de la siguiente manera: 100% una vez se entregue y reciba a satisfacción el servicio prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y los documentos legales requeridos para su legalización, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a la INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CUARTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, (**5**) días entre el **24-Agosto-2026** hasta el **28-Agosto-2026**. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato; suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta; mantener los precios establecidos en la oferta; entregar al supervisor las facturas o cuenta de cobro del servicio prestado; informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato; dar cabal cumplimiento a sus

obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente; guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo; diagnosticar niveles, suministrar los materiales que se requieren para la ejecución del trabajo; preparar bases para los tanques; instalar los tanques aéreos y terrestres y tubería de conducción; sondear y limpiar la red de aguas residuales y cajas de registro, realizar pruebas de estanqueidad; conectar el sistema recolector de agua a las baterías sanitarias y cocina; entregar la obra a satisfacción; cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión del rector; las demás que le asigne la institución en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Comunitario Directivo de la institución y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **SEPTIMA: HERRAMIENTAS.** El contratista utilizará su propia herramienta, equipos y materiales; al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN. **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Servicios de Reparación de Infraestructura,** DESCRIPCIÓN: Fortalecimiento de la infraestructura hidrosanitaria y sostenibilidad ambiental en la institución educativa Pablo Emilio Carvajal sede Nuevo Amanecer ubicada en el barrio Nuevo Amanecer comuna doce del distrito de Buenaventura ., contemplados en el CDP **0000000010** del **24-Agosto-2026,** expedido por la oficina de tesorería de la **I.E. PABLO EMILIO CARVAJAL**. para la vigencia fiscal de **2026. DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION.** Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando el contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista no ofrecerá

ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS**: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el distrito de **BUENAVENTURA.**

Para constancia se firma por los que intervienen en el distrito de **BUENAVENTURA,** el día **24-Agosto-2026.**

MARLON ALEXIS POSSO VARELA
C.C. Nº 94.441.731 de Buenaventura
Rector
CONTRATANTE

José heiner Caicedo

JOSÉ HEINER CAICEDO SOLIS
C.C. Nº 94.444.230 de Buenaventura
CONTRATISTA